



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00345-00

Conforme lo establecido en el artículo 129, 133 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso final del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, del incidente de nulidad propuesto por la sociedad NUBES NUEVAS S.A.S., se corre traslado por el término de tres (03) días.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 65 del 10-may-2024

(2) cdo 2

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00345-00

Conforme lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada por el abogado JUAN PABLO PÁEZ MORENO, al poder conferido por el demandado LUIS ALFONSO MUÑOZ AGUIRRE. En todo caso, remítase a este último el auto, para que acredite nuevo apoderado.

La parte demandante, recorrió oportunamente los medios defensivos impetrados por LUIS ALFONSO MUÑOZ AGUIRRE

De otra parte téngase en cuenta que, venció el término del traslado para LEONARDO FABIO MORA RÍOS, ROBERTO LEÓN OSPINA y CAMILO OSPINA, quienes guardaron silencio.

Respecto de la sociedad NUBES NUEVAS S.A.S., confirió poder e impetró incidente de nulidad respecto del trámite de notificación realizado, de acuerdo al inciso final del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, cuyo trámite se llevará en cuaderno separado.

Se reconoce personería al abogado ÓSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN como su apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Ahora bien, respecto de los trámites de notificación (Reg. 35), el apoderado de la activa, debe estarse a lo dispuesto en proveído calendado febrero 16 de 2024.

Finalmente, atendiendo la solicitud de sanción de que trata el numeral 14 del artículo 48 del C.G.P., por el momento no se accederá a ello, atendiendo que al abogado JUAN PABLO PÁEZ MORENO, se le remitió el vínculo del expediente el 25 de enero de 2024 y tiene hasta la fecha pleno conocimiento del decurso del proceso. No obstante, se reitera a los apoderados la obligación contenida en la norma invocada y cuyo requerimiento ya fue efectuado.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 65 del 10-may-2024